



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover políticas públicas orientadas a garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria, en especial de las personas con discapacidad.

En el cantón Mocache se evidencia la existencia de población con discapacidad física, cognitiva y de neurodesarrollo que enfrenta limitaciones en el acceso a servicios especializados de atención, rehabilitación e inclusión social, debido a la limitada cobertura institucional y a barreras económicas, geográficas y sociales.

Esta situación genera condiciones de vulnerabilidad que afectan no solo a las personas con discapacidad, sino también a sus núcleos familiares, quienes requieren acompañamiento técnico, orientación y apoyo integral para mejorar su calidad de vida.

En este contexto, se plantea la creación del Centro Municipal de Atención Integral de la familia para Personas con Discapacidad Física, Cognitiva y de Neurodesarrollo, como un servicio público orientado a brindar atención interdisciplinaria, accesible y con enfoque de derechos, que contribuya al desarrollo de habilidades, la inclusión social y el bienestar integral de los usuarios.

La implementación del Centro responde a un enfoque de política pública local basado en la equidad, la inclusión y la corresponsabilidad social, constituyéndose además como un proyecto de inversión social que permitirá fortalecer la atención a grupos prioritarios dentro del cantón.

Asimismo, la presente ordenanza establece un modelo de gestión sostenible, que garantiza el acceso a los servicios mediante mecanismos de contribución social diferenciada, asegurando que en ningún caso se limite el acceso por razones económicas, especialmente en situaciones de vulnerabilidad extrema.

En virtud de lo expuesto, se considera necesario expedir la presente ordenanza, a fin de institucionalizar el servicio, garantizar su sostenibilidad y asegurar una atención integral, continua y de calidad para las personas con discapacidad del cantón Mocache.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CONSIDERANDO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32, reconoce el derecho a la salud como un derecho fundamental garantizado por el Estado;

Que, el artículo 35 establece la atención prioritaria a las personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo a las personas con discapacidad y adultos mayores;

Que, el artículo 36 reconoce a las personas adultas mayores el derecho a una atención integral y a una vida digna;

Que, el artículo 47 garantiza a las personas con discapacidad políticas de prevención, atención integral, rehabilitación e inclusión social;

Que, el artículo 66 numeral 2 reconoce el derecho a una vida digna, que asegure salud, alimentación, vivienda y servicios sociales necesarios;

Que, el artículo 226 dispone que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias que les sean atribuidas por la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 establece que la administración pública es un servicio a la colectividad y se rige por principios de eficiencia, eficacia, calidad, coordinación y planificación;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Que, el artículo 54 literal b) establece la promoción del desarrollo social y la protección de grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 57 literal a) establece la facultad de expedir ordenanzas;

Que, el artículo 55 reconoce las competencias exclusivas para planificar el desarrollo cantonal;

LEY ORGÁNICA DE SALUD (LOS).

Artículo 6: Reconoce la atención integral a personas con discapacidad, garantizando



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

derechos a salud, rehabilitación y accesibilidad.

Artículo 15: El Estado y los gobiernos autónomos deben promover programas de prevención, rehabilitación y asistencia social para personas con discapacidad.

Artículo 47: Se reconoce la prioridad en la atención de personas con discapacidad en los servicios de salud y programas comunitarios.

Ley Orgánica de Discapacidades (LOPDIS) también complementa estos artículos, estableciendo que los municipios deben garantizar la inclusión, la accesibilidad y la atención especial cuando se trata de necesidades específicas.

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades, en su **artículo 1**, tiene por objeto asegurar la prevención de discapacidades y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

Que, el **artículo 3** establece los principios de igualdad, no discriminación, inclusión y accesibilidad para las personas con discapacidad;

Que, el **artículo 4** reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y de atención prioritaria;

Que, el **artículo 6** dispone la responsabilidad del Estado en la implementación de políticas públicas orientadas a la inclusión social y atención integral;

Que, el **artículo 19** garantiza el acceso a servicios de salud, rehabilitación integral y atención especializada;

LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Que, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su **artículo 3**, establece el principio de protección integral de las personas adultas mayores, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el **artículo 4** reconoce a las personas adultas mayores como grupo de atención prioritaria, sujetos de derechos y de especial protección por parte del Estado;

Que, el **artículo 5** dispone el derecho a una vida digna, con acceso a servicios de salud, inclusión social, protección y bienestar;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Que, el **artículo 7** establece la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en la atención y protección de las personas adultas mayores;

Que, el **artículo 9** garantiza el acceso a servicios de atención integral, incluyendo salud, rehabilitación y asistencia social;

NORMATIVA DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), en su artículo 3, establece que la planificación del desarrollo se orienta a garantizar los derechos de la población y a mejorar su calidad de vida;

Que, el artículo 5 dispone que las entidades del sector público deben alinear su gestión a los objetivos del desarrollo y al cumplimiento de políticas públicas;

Que, el artículo 54 establece que los recursos públicos deberán destinarse a programas y proyectos de inversión orientados al cumplimiento de los objetivos del desarrollo;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el ámbito de sus competencias, regula la asignación, ejecución y control de los recursos públicos destinados a programas y proyectos sociales;

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y regula los procedimientos para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 dispone los principios que rigen la contratación pública, tales como legalidad, transparencia, igualdad, concurrencia y eficiencia;

Que, el artículo 22 establece que las entidades contratantes deberán planificar sus procesos de contratación mediante el Plan Anual de Contratación (PAC);

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), como ente rector del sistema, regula y controla los procedimientos de contratación pública, garantizando su correcta aplicación en las entidades del Estado;

ENFOQUE DE POLÍTICA PÚBLICA LOCAL

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

implementar políticas públicas inclusivas orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria;

Que, en el cantón Mocache se evidencia una limitada cobertura de servicios especializados para la atención de personas con discapacidad, lo que genera barreras de acceso a procesos de rehabilitación e inclusión social;

Que, en el cantón Mocache se evidencia la necesidad de implementar un servicio especializado para la atención integral de personas con discapacidad cognitiva, adquirida y neurosensorial;

Que, la implementación del Centro Municipal constituye un proyecto de inversión social orientado a garantizar derechos y mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad del cantón;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, COGNITIVA, Y DE NEURODESARROLLO DEL CANTÓN MOCACHE.

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto. Crear y regular el funcionamiento del Centro Municipal de Atención Integral para Personas con Discapacidad Física, Cognitiva y de Neurodesarrollo del cantón Mocache.

Art. 2.- Ámbito. La presente ordenanza será de aplicación dentro de la jurisdicción del cantón Mocache.

CAPÍTULO II CREACIÓN Y NATURALEZA

Art. 3.- Creación. Créase el Centro Municipal de Atención Integral de la Familia para Personas con Discapacidad Física, Cognitiva y de Neurodesarrollo como un servicio público adscrito a la Dirección de Gestión de Desarrollo Social.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Art. 4.- Naturaleza. El Centro brindará atención integral, inclusiva, interdisciplinaria y sin fines de lucro.

CAPÍTULO III OBJETIVOS Y SERVICIOS

Art. 5.- Objetivos.

- Promover la inclusión social
- Brindar atención terapéutica
- Fortalecer habilidades cognitivas, funcionales y sociales
- Apoyar a las familias

Art. 6.- Servicios.

- Evaluación integral
- Terapia de lenguaje
- Terapia ocupacional
- Atención psicológica
- Terapia física.
- Estimulación cognitiva
- Orientación familiar
- Actividades inclusivas
- Vinculación de nuevos proyectos sociales.

CAPÍTULO IV BENEFICIARIOS

Art. 7.- Beneficiarios. Serán beneficiarias las personas con Discapacidad Física, Cognitiva y de Neurodesarrollo del cantón Mocache.

Art. 8.- Ingreso de usuarios. El ingreso al Centro se realizará previa valoración técnica social, a fin de determinar la condición del usuario, su nivel de vulnerabilidad y la pertinencia de los servicios.

Art. 9.- Registro de usuarios. El Centro mantendrá un registro actualizado de los usuarios atendidos, garantizando la confidencialidad de la información.

Art. 10.- Mecanismos de participación. Se establecerán canales para que usuarios y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Art. 15.- Espacio físico. El Centro funcionará en un espacio adecuado para la atención, el cual deberá garantizar condiciones de accesibilidad universal, seguridad y atención digna para los usuarios.

Art. 16.- Implementación. La implementación del Centro será progresiva conforme a la disponibilidad institucional.

CAPÍTULO VII FINANCIAMIENTO

Art. 17. Financiamiento. El funcionamiento del Centro se financiará con cargo al presupuesto institucional del GAD Municipal, sin perjuicio de la gestión de recursos mediante convenios y cooperación.

Art. 18. Acceso, contribución y sostenibilidad del servicio. El Centro Municipal garantizará el acceso a personas con Discapacidad Física, Cognitiva y de Neurodesarrollo, promoviendo la corresponsabilidad en el uso de los servicios.

Con el fin de asegurar la sostenibilidad del servicio, se establecerá una contribución económica mínima de carácter general, de naturaleza social y no lucrativa, aplicable a los usuarios.

De manera excepcional, se dispondrá la exoneración total del pago para personas en condición de vulnerabilidad extrema, debidamente justificada mediante informe técnico social emitido por la Dirección de Gestión de Desarrollo Social.

En ningún caso las contribuciones económicas constituirán una barrera de acceso a los servicios.

Art. 19.- Costos de los servicios:

0 a 12 años:	\$2.00
13 años en adelante:	\$3.00

CAPÍTULO VIII ARTICULACIÓN

Art. 20.- Coordinación interinstitucional.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a través del Centro Municipal de Atención Integral, coordinará acciones y establecerá convenios con instituciones públicas y privadas, con el fin de fortalecer la atención integral de las personas con Discapacidad Física, Cognitiva y de Neurodesarrollo.

Se priorizará la coordinación con:

1. Instituciones educativas, para promover inclusión educativa y acompañamiento académico.
2. Instituciones de salud, garantizando atención médica y programas de rehabilitación.
3. Programas de inclusión laboral, favoreciendo la integración social y productiva de los usuarios.
4. Universidades, institutos de formación profesional y organizaciones de voluntariado, para la realización de prácticas profesionales, pasantías y apoyo técnico en actividades del Centro.

CAPÍTULO IX

FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CENTRO

Artículo 21. Normas internas de funcionamiento. El Centro Municipal de Atención Integral para Personas con Discapacidad Física, Cognitiva y de Neurodesarrollo del cantón Mocache garantizará el correcto funcionamiento de sus servicios mediante:

1. Establecimiento de horarios de atención adecuados a las necesidades de los usuarios, definidos por la autoridad municipal.
2. Mantenimiento de registros y documentación de usuarios, terapias y seguimiento de la evolución, cumpliendo la normativa vigente de protección de datos.
3. Aseguramiento de la confidencialidad de la información de los usuarios y sus familias.
4. Implementación de procedimientos internos que garanticen una atención integral, continua y de calidad.

Artículo 22. Supervisión y control. La gestión y funcionamiento del Centro estarán sujetos a supervisión y evaluación periódica, mediante:

1. Presentación de informes de gestión al GAD Municipal del cantón Mocache, con periodicidad definida por la autoridad competente.
2. Supervisión directa de la Alcaldía.
3. Evaluación periódica del desempeño del Centro y cumplimiento de sus objetivos, con el fin de garantizar eficiencia, transparencia y calidad en los servicios prestados.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

familias puedan presentar sugerencias, quejas recomendaciones, garantizando su atención oportuna y transparente.

CAPÍTULO V TALENTO HUMANO

Art. 11.- Equipo técnico. El Centro contará con un equipo interdisciplinario que incluirá:

- Coordinador/a.
Psicólogo/a Clínico/a.
Terapeuta de Lenguaje.
- Terapeuta Ocupacional.
- Terapeuta Físico.
- Trabajador/a Social.
- Psicopedagogo.
- Personal Administrativo.
- Personal de Apoyo.
- Personal de Seguridad.

El equipo técnico se conformará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y planificación institucional.

Art. 12.- Funciones y responsabilidades del equipo técnico. El Centro Municipal contará con un equipo interdisciplinario, cuyos miembros desempeñarán las siguientes

Funciones y responsabilidades.

PROFESIONAL	FUNCIONES PRINCIPALES	RESPONSABILIDADES
Coordinador/a	Dirigir el centro, organizar servicios, supervisar al equipo	Garantizar funcionamiento ordenado y eficiente del Centro
Psicólogo/a Clínico/a	Evaluar conducta, emociones y procesos mentales; intervención individual o grupal	Apoyo psicológico a usuarios, orientación familiar y diagnóstico clínico de salud mental



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Psicopedagogo/a	Evaluar procesos de aprendizaje y necesidades educativas; diseñar estrategias de apoyo	Fortalecer aprendizaje, memoria, atención y habilidades cognitivas; orientación educativa a usuarios y familias
Terapeuta de lenguaje	Evaluar y desarrollar habilidades de comunicación y comprensión	Mejorar la comunicación de los usuarios
Terapeuta ocupacional	Desarrollar habilidades para la vida diaria y autonomía funcional	Facilitar integración social y funcional de los usuarios
Trabajador/a social	Elaborar informes sociales, identificar vulnerabilidad, vincular con servicios	Garantizar acceso equitativo y seguimiento sociofamiliar
Personal administrativo	Manejo de registros, agenda y documentación	Organización interna y apoyo logístico
Personal de apoyo	Limpieza, mantenimiento y asistencia general	Mantener condiciones adecuadas del espacio
Personal de seguridad	Salvaguardar los bienes municipales y la seguridad del personal en general.	Proteger los bienes del centro.

Art. 13.- Especialistas complementarios. El Centro podrá incorporar progresivamente especialistas adicionales según disponibilidad presupuestaria y necesidades del Centro, garantizando la atención integral de los usuarios. Estos profesionales podrán incluir, entre otros:

- Fisioterapeuta.
- Neuropsicólogo.
- Médico.
- Otros profesionales que fortalezcan la atención integral.

Art. 14.- Capacitación continua. El personal del Centro deberá recibir formación y actualización periódica en áreas técnicas, metodologías de atención, inclusión y derechos de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO VI INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se priorizará la atención a grupos de atención prioritaria.

Segunda.- La Dirección de Gestión de Desarrollo Social será responsable de la ejecución, administración, seguimiento y evaluación integral del Centro.

Tercera.- La Dirección de Gestión de Desarrollo Social realizará el monitoreo periódico del funcionamiento del Centro, a fin de garantizar la calidad del servicio.

Cuarta.- Se elaborará un reglamento interno para la operatividad del Centro.

Quinta.- El Centro podrá contar con el apoyo de voluntarios, pasantes o instituciones aliadas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme a la ley.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a los 21 de días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Saltos

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**



Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL

CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, COGNITIVA, Y DE NEURODESARROLLO DEL CANTÓN MOCACHE**”, que antecede, fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

realizadas el 23 de abril y el 21 de mayo del 2026, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 25 de mayo del 2026.

Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL



VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, COGNITIVA, Y DE NEURODESARROLLO DEL CANTÓN MOCACHE ”**, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 01 de junio del 2026.

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Santos

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**



SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 02 de junio del 2026.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, COGNITIVA, Y DE NEURODESARROLLO DEL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CANTÓN MOCACHE ", la magister Yenny Viviana Domínguez Saltos, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, el primer día del mes de junio del dos mil veintiséis.- Lo Certifico:

Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana
SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL

